



**Oficio No. CONAMER/22/0419**

**Asunto:** Requerimiento de Información respecto de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) correspondiente a la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento de becas para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación."**

**Ref. 20/0003/210122**

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

**MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**P r e s e n t e**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **Reglamento de becas para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación** así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de enero de 2022, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Al respecto, ese Consejo en el numeral 1 del formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, señala en qué consiste la propuesta regulatoria, así como sus objetivos generales, a saber:

*"El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de asignación, modificación, suspensión, cancelación y terminación de becas y otros apoyos que otorgue el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como establecer sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo las sanciones para el caso de incumplimiento. Es de observancia obligatoria para las instancias encargadas de la ejecución y operación del Programa y, en general, para aquellas que administren becas y apoyos complementarios otorgados por el Consejo."*

De lo anterior, se advierte que los elementos proporcionados en el formulario resultan insuficientes para dar por atendido el numeral en comento, toda vez que en el marco del





Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>2</sup> (Manual del AIR), se establece en el Instructivo A. Exención de MIR, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta, así como sus objetivos generales.

En la respuesta a esta pregunta **se deberá realizar un resumen del anteproyecto**. Dicho resumen debe contener la información mínima necesaria para entender las principales características del anteproyecto, tales como:

- a) **Qué objetivos persigue;**
- b) **Qué medios o procedimientos utiliza para lograr dichos objetivos; y,**
- c) **Qué resultados se esperan alcanzar una vez aprobado y aplicado el anteproyecto.**

En la medida lo posible debe evitarse la utilización de lenguaje técnico (científico o jurídico) de manera que el resumen sea comprensible para un lector no especializado en el tema."

(Énfasis añadido)

En tal virtud, este Órgano Desconcentrado solicita al CONACyT pronunciarse al respecto y robustecer la información proporcionada en dicho numeral.

Por otro lado, y con relación a la justificación de las razones por las que se considera que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que genera), numeral 4 del formulario, ese Consejo señala lo siguiente:

*"En el presente Reglamento no se imponen trámites adicionales a los ya establecidos en el Reglamento de Becas vigente. Esto significa que la población objetivo no asumirá cargas administrativas adicionales por la observancia del mismo. No reduce o restringe prestaciones o derechos para la población objetivo.  
." (sic)*

Al respecto, los elementos proporcionados en el formulario de solicitud de exención resultan insuficientes para dar por atendido el numeral en comento, teniendo en cuenta que el marco del Manual del AIR, establece en el Instructivo A. Exención de MIR, entre otras cosas, lo siguiente:

*"4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.*

*En la respuesta a esta pregunta se deberán expresar las razones por las que, a juicio de la dependencia u organismo descentralizado*

<sup>2</sup> ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010.





*promotor del anteproyecto, se estima que este último no genera costos de cumplimiento para los particulares.*

**Para tales efectos, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá señalar, de manera clara y exhaustiva, las razones por las que considera que el anteproyecto en cuestión no cumple con ninguno de los criterios ya mencionados para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares.**

(Énfasis añadido)

Por lo anterior, este Órgano Desconcentrado solicita a el CONACyT pronunciarse al respecto y robustecer la información proporcionada en dicho numeral.

En ese contexto, de la revisión realizada a la Propuesta Regulatoria, la CONAMER identificó de manera enunciativa más no limitativa, algunos elementos que pudieran encuadrar con los criterios por los que se considera que una propuesta tiene costos de cumplimiento<sup>3</sup>, los cuales se detallan en el siguiente párrafo.

El artículo 20, fracción IV, de la Propuesta Regulatoria, incluye diversas acciones regulatorias que podrían reducir o restringir derechos para los particulares, debido a que establece que será causa de suspensión de la Beca o del Apoyo, cuando alguna **Becaria que se encuentre embarazada, en parto o puerperio, así como a los Becarios que sean padres, presentando la documentación que lo acredite.**

(Énfasis añadido)

En este sentido, a fin de estar en condiciones de resolver sobre la solicitud de exención de presentación del AIR, respecto de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, la CONAMER solicita al CONACyT pronunciarse sobre los señalamientos realizados en el presente oficio.

En otro orden de ideas, este Órgano Desconcentrado hace del conocimiento del CONACyT que, en concordancia con artículo 73 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup> (LGMR), la Propuesta Regulatoria así como su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, se hicieron públicos desde que se recibieron, por lo que se recibieron diversos comentarios de particulares interesados, mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/53172>

En este contexto, la CONAMER sugiere al CONACyT pronunciarse respecto a lo señalado en dichos comentarios y, en su caso, realizar los ajustes a la Propuesta Regulatoria que puedan resultar procedentes.

<sup>3</sup> I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;

II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)

III: Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,

IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





Por lo anterior, la CONAMER queda a la espera de la información solicitada en el presente oficio, no sin antes señalar la disposición de este Órgano Desconcentrado para colaborar con el CONACyT en cualquier asesoría o duda relacionada con el Procedimiento de Mejora Regulatoria previsto en la LGMR y cuyo propósito, entre otros, es el de asegurar beneficios superiores a costos de cumplimiento de las regulaciones propuestas y generar seguridad jurídica.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, y 71, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.





Oficio No. CONAMER/22/0419

  
 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.**  
**0-1 FEB. 2022**  
 HORA: 9:40  
 RECIBIE: Aylin Rdz  
 FIRMA:

**Asunto:** Requerimiento de Información respecto de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) correspondiente a la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento de becas para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación."**

Ref. 20/0003/210122

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

**MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **Reglamento de becas para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación** así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de enero de 2022, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Al respecto, ese Consejo en el numeral 1 del formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, señala en qué consiste la propuesta regulatoria, así como sus objetivos generales, a saber:

*"El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de asignación, modificación, suspensión, cancelación y terminación de becas y otros apoyos que otorgue el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como establecer sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo las sanciones para el caso de incumplimiento. Es de observancia obligatoria para las instancias encargadas de la ejecución y operación del Programa y, en general, para aquellas que administren becas y apoyos complementarios otorgados por el Consejo."*

De lo anterior, se advierte que los elementos proporcionados en el formulario resultan insuficientes para dar por atendido el numeral en comento, toda vez que en el marco del

FJAC/MS

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>2</sup> (Manual del AIR), se establece en el Instructivo A. Exención de MIR, entre otras cosas, lo siguiente:

1. *Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta, así como sus objetivos generales.*

*En la respuesta a esta pregunta **se deberá realizar un resumen del anteproyecto**. Dicho resumen debe contener la información mínima necesaria para entender las principales características del anteproyecto, tales como:*

- a) **Qué objetivos persigue;***
- b) **Qué medios o procedimientos utiliza para lograr dichos objetivos; y,***
- c) **Qué resultados se esperan alcanzar una vez aprobado y aplicado el anteproyecto.***

*En la medida lo posible debe evitarse la utilización de lenguaje técnico (científico o jurídico) de manera que el resumen sea comprensible para un lector no especializado en el tema."*

(Énfasis añadido)

En tal virtud, este Órgano Desconcentrado solicita al CONACyT pronunciarse al respecto y robustecer la información proporcionada en dicho numeral.

Por otro lado, y con relación a la justificación de las razones por las que se considera que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que genera), numeral 4 del formulario, ese Consejo señala lo siguiente:

*"En el presente Reglamento no se imponen trámites adicionales a los ya establecidos en el Reglamento de Becas vigente. Esto significa que la población objetivo no asumirá cargas administrativas adicionales por la observancia del mismo. No reduce o restringe prestaciones o derechos para la población objetivo.  
." (sic)*

Al respecto, los elementos proporcionados en el formulario de solicitud de exención resultan insuficientes para dar por atendido el numeral en comento, teniendo en cuenta que el marco del Manual del AIR, establece en el Instructivo A. Exención de MIR, entre otras cosas, lo siguiente:

*"4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.*

*En la respuesta a esta pregunta se deberán expresar las razones por las que, a juicio de la dependencia u organismo descentralizado*

<sup>2</sup> ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010.





*promotor del anteproyecto, se estima que este último no genera costos de cumplimiento para los particulares.*

**Para tales efectos, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá señalar, de manera clara y exhaustiva, las razones por las que considera que el anteproyecto en cuestión no cumple con ninguno de los criterios ya mencionados para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares.**

(Énfasis añadido)

Por lo anterior, este Órgano Desconcentrado solicita a el CONACyT pronunciarse al respecto y robustecer la información proporcionada en dicho numeral.

En ese contexto, de la revisión realizada a la Propuesta Regulatoria, la CONAMER identificó de manera enunciativa más no limitativa, algunos elementos que pudieran encuadrar con los criterios por los que se considera que una propuesta tiene costos de cumplimiento<sup>3</sup>, los cuales se detallan en el siguiente párrafo.

El artículo 20, fracción IV, de la Propuesta Regulatoria, incluye diversas acciones regulatorias que podrían reducir o restringir derechos para los particulares, debido a que establece que será causa de suspensión de la Beca o del Apoyo, cuando alguna **Becaria que se encuentre embarazada, en parto o puerperio, así como a los Becarios que sean padres, presentando la documentación que lo acredite.**

(Énfasis añadido)

En este sentido, a fin de estar en condiciones de resolver sobre la solicitud de exención de presentación del AIR, respecto de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, la CONAMER solicita al CONACyT pronunciarse sobre los señalamientos realizados en el presente oficio.

En otro orden de ideas, este Órgano Desconcentrado hace del conocimiento del CONACyT que, en concordancia con artículo 73 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup> (LGMR), la Propuesta Regulatoria así como su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, se hicieron públicos desde que se recibieron, por lo que se recibieron diversos comentarios de particulares interesados, mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/53172>

En este contexto, la CONAMER sugiere al CONACyT pronunciarse respecto a lo señalado en dichos comentarios y, en su caso, realizar los ajustes a la Propuesta Regulatoria que puedan resultar procedentes.

<sup>3</sup> I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;  
II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)  
III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,  
IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

FJAC/MS

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Por lo anterior, la CONAMER queda a la espera de la información solicitada en el presente oficio, no sin antes señalar la disposición de este Órgano Desconcentrado para colaborar con el CONACyT en cualquier asesoría o duda relacionada con el Procedimiento de Mejora Regulatoria previsto en la LGMR y cuyo propósito, entre otros, es el de asegurar beneficios superiores a costos de cumplimiento de las regulaciones propuestas y generar seguridad jurídica.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, y 71, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

FJAC/MSC

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



## Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

---

**De:** Evelia Trejo Ramírez <etrejo@conacyt.mx>  
**Enviado el:** martes, 1 de febrero de 2022 09:52 a. m.  
**Para:** Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra  
**CC:** Iliana Beatriz Martínez Hernández; mregulatoria  
**Asunto:** RE: Notificación de pronunciamiento  
**Datos adjuntos:** ACUSE CONAMER 22 0419.pdf

### Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Presente

Por instrucción de la Lic. Iliana B. Martínez Hernández, Directora de Administración Presupuestal y Financiera, anexo acuse del oficio **CONAMER/22/0419**.

Reciba un cordial saludo.



---

**De:** Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra [mailto:ricardo.ruiz@conamer.gob.mx]

**Enviado el:** lunes, 31 de enero de 2022 18:56

**Para:** Noe Ortiz Lepez <noe.ortiz@conacyt.mx>

**CC:** mregulatoria <mregulatoria@conacyt.mx>; Evelia Trejo Ramírez <etrejo@conacyt.mx>; Rodrigo Cristóbal Vázquez <rodrigo.cristobal@conacyt.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

**Asunto:** Notificación de pronunciamiento

**Importancia:** Alta

**Apreciable Mtro. Noé Ortiz López**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted

el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto del anteproyecto que se menciona a continuación:

**1. CONAMER/22/0419.- REGLAMENTO DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

**Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra**

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

TEL. 5629-9500 Ext. 22618

[ricardo.ruiz@conamer.gob.mx](mailto:ricardo.ruiz@conamer.gob.mx)

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 10, Col. San Jerónimo Aculco,  
Alcaldía Magdalena Contreras C.P. 10400, Ciudad de México.

